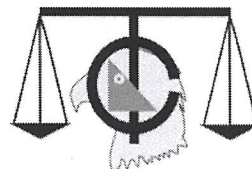




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 13 ENE 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas,
Letra: TCP-DA N° 298/2021, caratulado: "S/NOTA INTERNA N° 2356/2021
LETRA:TCP-DA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 500/2021, agregada a fojas 11/12, se autorizó el gasto referente a la contratación de un servicio integral de limpieza para la Delegación OSEF del Organismo, sito en la calle Kuanip N° 171 de la ciudad de Ushuaia.

Que a fojas 13/15 obra Formulario de Cotización correspondiente a la Compra Directa N° 59/2021, con su respectivo Anexo I.

Que conforme surge de constancia agregada a foja 16, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015.

Que se procedió a solicitar cotizaciones a empresas del ramo, según constancias agregadas a fojas 17/20, fijándose como fecha límite para la presentación el 9 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas.

Que se recibieron 3 (tres) ofertas correspondientes a las firmas Mansilla Graciela Beatriz – MAVAL Servicios Generales (v. fs. 21/35), Fernandez Matías Leonel – MATFER (v. fs. 36/49), y Dunezat Martín Jorge (v. fs. 50/63).

Que mediante Notas Externas agregadas a fojas 64/66 la Dirección de Administración procedió a solicitar a los oferentes, documentación referida a antecedentes comerciales, análisis de costos y empleados bajo relación de dependencia.

Que a fojas 67/118 obra la documentación recibida en relación a las Notas Externas precedentemente mencionadas.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que la Dirección de Administración procedió a la confección del cuadro Comparativo por Renglón con su respectivo Anexo I, agregado a fojas 120/121, elevando las actuaciones para su debida intervención.

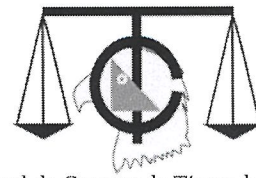
Que en el Anexo I del cuadro comparativo agregado a fojas 121 y 121 vta., se indican las particularidades de los oferentes analizados, surgiendo conforme a lo expuesto allí por la Dirección de Administración, que la oferta de la firma Dunezat Martín Jorge es acorde a la necesidad a cubrir por este Organismo para la presente contratación, considerando en particular que la acreditación del F931 y la cantidad de empleados que reflejaría a su cargo (fs. 111), hace lucir una empresa sólida que responderá en la emergencia, lo que demuestra que la oferta es la más conveniente para el servicio que se busca contratar.

Que la adjudicación no debe recaer necesariamente en la oferta de menor valor, sino en la que por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia se adecúen mejor a las necesidades a cubrir por el Organismo contratante, máxime teniendo en cuenta la particular problemática que arrastra este servicio en las anteriores contrataciones del servicio en este Ente, la escasa diferencia económica mensual entre las dos ofertas mas económicas presentadas y la falta absoluta de personal a cargo de la firma ubicada en primer lugar en términos económicos (fs. 67).

Que sobre el particular, la pauta de selección viene dada en el orden provincial por el artículo 12 de la Ley N° 1015, que establece: *“Criterios de Selección. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros así como los criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia, y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor”.

Que entonces, en este supuesto en particular, el Comparativo por renglón y Anexo I del mismo tornan a la oferta del prestador “Dunezat Martín Jorge” como la oferta más conveniente.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar la Compra Directa N° 59/2021, a la firma Dunezat Martín Jorge, CUIT N° 20-17901830-7, por el plazo de diez (10) meses, a partir de la fecha que surja de la respectiva Orden de Compra, por la suma total de \$ 784.480,00 (pesos setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100) correspondiente a la suma mensual de \$ 78.448,00 (pesos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100).

Que se cuenta con crédito presupuestario conforme Comprobante de Compras Mayores N° 17/2022 agregado a foja 122.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo agregando a fojas 129/130 Informe N° 3/2022, sin observaciones que formular.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18 inciso l) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del Presidente, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 2/2022.

Por ello:

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Compra Directa N° 59/2021 autorizada por Resolución de Presidencia N° 500/2021, referente a la contratación de un servicio integral de limpieza para la Delegación OSEF, ubicada en la calle Kuanip N° 171 de la ciudad de Ushuaia, a la firma Dunezat Martín Jorge, CUIT N° 20-17901830-7, por el plazo de diez (10) meses, a partir de la fecha que surja de la respectiva Orden de Compra, por la suma total de \$ 784.480,00 (pesos setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100) correspondiente a la suma mensual de \$ 78.448,00 (pesos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100), delegando en la Dirección de Administración la emisión de la respectiva Orden de Compra. Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.3.500 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

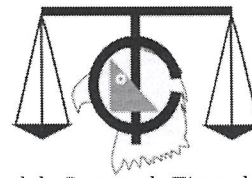
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 021 - /2022.

TCP
Confecionado
EP
Controlado
SF
Corrigió


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
 Vocal Contador
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 021 /2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal de Auditoría en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, DNI N° 11.065.895, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el señor Martín Jorge DUNEZAT, quien acredita identidad con DNI N° 17.901.830, con domicilio real y legal en la callede la ciudad de Ushuaia, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP-DA, N° 298/2021, caratulado: "S/NOTA INTERNA N°2356/2021 LETRA:TCP-DA".

PRIMERA "OBJETO": LA EMPRESA, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio Integral de Limpieza (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de la oficina correspondiente a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle Kuanip N° 171 de la ciudad de Ushuaia.-----

SEGUNDA "SERVICIOS": LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

1. La prestación del servicio será de Lunes a Viernes, 4 (cuatro) horas diarias, en horario a convenir, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable la oficina se encuentre en óptimas condiciones de limpieza, higiene y con los insumos necesarios.

2. Dicha prestación deberá estar a cargo de un supervisor general quien coordinará las siguientes tareas: el barrido y lavado de pisos, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de la cocina, limpieza y desinfección del baño, limpieza de archivo, bibliotecas y vereda.

Durante la época invernal el mantenimiento de la vereda deberá ser previo al inicio de la jornada laboral del Organismo (8 hs.) y durante la misma en caso de ser necesario, realizando limpieza de nieve y/o hielo, a fin de garantizar las condiciones óptimas de limpieza y seguridad.

Fuera de la época invernal, la vereda exterior deberá ser mantenida en óptimas condiciones (barrido y limpieza), teniendo presente para ello la normativa municipal vigente en materia de recolección de residuos y lavado de veredas.

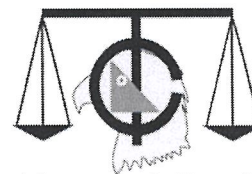
LA EMPRESA se obliga a mantener al personal afectado al servicio contratado, correctamente uniformado acorde a las tareas a realizar y de acuerdo a los protocolos contra el covid-19 vigentes, con su correspondiente identificación.

3. Los materiales o insumos (lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos, desodorantes de ambientes, etc.) deberán estar incluidos en el servicio, ser de primera calidad, estar debidamente identificados y ser repuestos según la necesidad diaria.-----

TERCERA “PLAZO”: El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un período de vigencia comprendido entre la fecha de suscripción del presente y hasta el 05/11/2022, ambas fechas inclusive.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

021-

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

CUARTA "DERECHOS INTRANSFERIBLES": Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de servicio asume el carácter de personal e intransferible respecto a **LA EMPRESA**.-----

QUINTA "OBLIGACIONES": **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroque el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.

LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar ante **EL TRIBUNAL** fotocopia del DNI, certificado de buena conducta expedido por la Policía Provincial, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra a la totalidad de los empleados que prestarán servicio.
- b) Durante la ejecución de los Servicios de Limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de **EL TRIBUNAL**, como de la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.
- c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.
- d) **LA EMPRESA** se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.-----

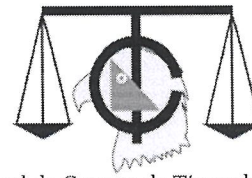
SEXTA “SEGURIDAD DEL PERSONAL”: Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de **LA EMPRESA**, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado hacia y/o desde **EL TRIBUNAL** y dentro del mismo, **EL TRIBUNAL** no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de **LA EMPRESA**.-----

SÉPTIMA “FACTURACIÓN”: **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual, y a mes vencido, del 1 al 10 de cada mes, la factura tipo “B” o “C” reglamentaria en original y/o digital, ante la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula octava, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP) correspondiente al mes inmediato anterior al de facturación, con sus correspondientes comprobantes de presentación y pago, y DDJJ de Nómina de Empleados declarados en AFIP.
- b) Nómina del personal afectado al servicio integral de limpieza, indicando nombre completo y número de CUIL.
- c) Constancia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo vigente, con la nómina del personal cubierto.
- d) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio vigente, con la nómina del personal cubierto.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura mensual.-----

OCTAVA "CONTRAPRESTACIÓN": Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, **EL TRIBUNAL** abonará durante el período que abarque la presente contratación, la suma mensual \$ 78.448,00 (pesos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100).-----

NOVENA "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN": LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

DÉCIMA "PENALIDADES": LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

3° INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
---------------	--

Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

Por la no presentación de la documentación requerida:

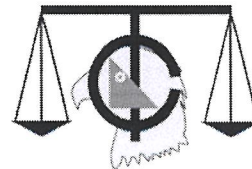
De no recibir la documentación requerida en la cláusula séptima, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos, suspendiéndose el plazo de pago.

EL TRIBUNAL se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula séptima del presente, conforme los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a este Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: **EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

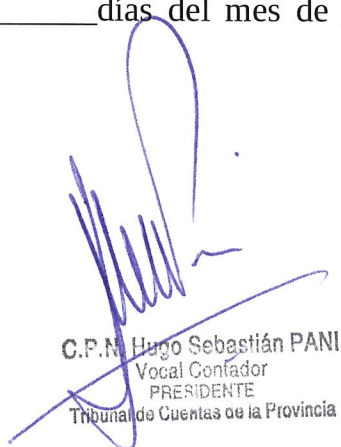
"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

DÉCIMO SEGUNDA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente, ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.-----

DÉCIMO TERCERA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de _____ de 2022.

TCP
Confeccionó EP
Controló SF
Corrigió


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Confador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

